

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

9078

RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de dicha Consejería la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rodríguez Valderrama, Presidente de la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo, en adelante Fundación Cultural CAM, quien actúa en nombre y representación de ésta, en el que se solicita la clasificación de dicha Entidad y su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y

RESULTANDO

Primero.—Que la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia instituyen la Fundación Cultural CAM, habiendo manifestado expresamente dicha voluntad fundacional mediante escritura pública autorizada por el Notario de Alicante don Antonio Ripoll Jaén, en fecha 23 de marzo de 1992, con el número 884 de su protocolo, y otorgada por los señores don Miguel Romá Riera y don Román Bono Guardiola, en representación de la Entidad financiera primeramente nombrada, y por los señores don Francisco Benabeu Alberola y don Francisco Rodríguez Valderrama, en representación de la segunda.

Segundo.—Que del espíritu y letra de la propia voluntad fundacional, del artículo 4.º de los Estatutos de la Entidad que aquí se inscribe, protocolizados en su redacción definitiva por escritura de subsanación de la enunciada en el Resultando anterior, de fecha 19 de enero de 1993, autorizada por el Notario supradicho, con el número 150 de su protocolo, y de la programación de actividades obrante en el expediente administrativo de que se trata, resulta ser su objeto el fomento y divulgación, con carácter general, de la acción socio-cultural y educativa, así como de la investigación científica y técnica en todas sus posibles manifestaciones, concretándose tal finalidad a través de las actividades descritas en el párrafo segundo, apartados a), b) y c) de ese mismo artículo 4.º estatutario, las cuales, resumidamente, se centran en la gestión y administración de la obra social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, así como en la realización de cualesquiera otras actividades de tipo cultural o social que promueva por sí o en colaboración con dicha Entidad financiera u otras Instituciones.

Tercero.—Que según el artículo 3.º de los Estatutos de la Fundación Cultural CAM, el domicilio se localiza en Alicante, calle de San Fernando, número 40.

Cuarto.—Que el importe de la dotación fundacional, consignado en el Disponendo segundo de la escritura de fecha 23 de marzo de 1992 y en el artículo 23 de los Estatutos de la Entidad, y constituida por efectivo metálico, asciende a 4.000.000 de pesetas, aportados por partes iguales por cada una de las dos Entidades fundadoras, y que se ha depositado a nombre de la Fundación en establecimiento financiero.

Quinto.—Que, a tenor del artículo 24 de los reiterados Estatutos fundacionales, los excedentes de ingresos de la Entidad referida podrán incrementar el capital fundacional.

Sexto.—Que el Patronato, órgano supremo de gobierno y administración de la Fundación, tal y como se le califica en el artículo 9 estatutario, regulado en los artículos 6 a 9, ambos inclusive, y en las Disposiciones transitorias segunda y tercera de los Estatutos, queda integrado en el momento constitutivo, de acuerdo con las Disposiciones últimamente señaladas, por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Valderrama, en su condición de Presidente de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia.

Vicepresidente primero: Don Juan Monreal Martínez, miembro del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Vicepresidente segundo: Don José María Amat Amer, miembro del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia.

Vicepresidente tercero: Don Joan Josep Baixauli Baixauli, miembro del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Secretario: Don José Miguel Llorca Llinares, miembro del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia.

Vicesecretario: Don Ramón Berenguer Prieto, miembro del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Vocales:

a) Por su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, los siguientes vocales: Don Eduardo Corbí Cabrera, don Pedro Hernández Rodríguez, don Ignacio Gabriel Jiménez Raneda, don Francisco Navarro Balsalobre, don Mariano de Paco de Moya, don José María Pelluz Alcantud, don Luis Puig Oliver, don Cristóbal Quesada Blaya y don Mariano Sánchez Gil.

b) Por su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia, los siguientes vocales: Doña Concepción Moñino Martínez y don Miguel Valor Peidró.

c) En su condición de Director general de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, don Miguel Romá Riera.

d) En su condición de Director general de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia, don Francisco Bernabeu Alberola.

e) Por su condición de directivos y/o técnicos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, designados por el Director general de esta Entidad, los siguientes vocales: Don Juan Antonio Gisbert García, don Roberto Lidiano López Abad y don José Manuel Fernández Melero.

f) Por su condición de directivo y/o técnico de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia, designado por el Director general de esta Entidad, don José Antonio Lafuente Andújar.

g) Por designación conjunta de los Consejos de Administración de las dos Entidades fundadoras, y en base al reconocido prestigio de los designados en los campos de actividades que constituyen el objeto de la Fundación, los siguientes vocales: Don Andrés Amorós Guardiola, don Carlos Belmonte Martínez, don Javier Díez de Revenga y Torres, don Segundo García-López Manzanet, don José Manuel Garrido Guzmán, don José María Gil Suay, don Ramón Martín Mateo, don Antonio Gregorio Mira Perceval Pastor, don Francisco Oliver Narbona y don José Carlos Rovira Soler.

Séptima.—Que por sendos certificados de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia se acredita que en el nombramiento, designación o elección de los miembros del Patronato señalados en el anterior Resultando, se han cumplido las prescripciones contenidas al efecto en las Disposiciones transitorias segunda y tercera de los Estatutos fundacionales.

Octava.—Que todos los miembros del Patronato enunciados en el sexto Resultando han aceptado expresamente sus cargos.

CONSIDERANDO

Primero.—Que es competente esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia para resolver el expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Decretos de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre; 171/1983, de 29 de diciembre, y 4/1986, de 27 de febrero, en relación, respectivamente, con los Reales Decretos 2093/1983, de 28 de julio; 3066/1983, de 13 de octubre, y 2633/1985, de 20 de noviembre.

Segundo.—Que el expediente ha sido promovido por parte legitimada para ello, que se han aportado los documentos esenciales exigidos por los artículos 6, 22, 26, 83 y 84, en relación al 79, del vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto número 2930/1972, de 21 de julio, para obtener la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, y que se han aceptado los cargos del Patronato por las personas a ellos llamadas en los términos prevenidos en el artículo 6.6 del citado texto reglamentario.

Tercero.—Que los Estatutos de la Fundación, que constan de 33 artículos, agrupados en cinco títulos, y de cuatro Disposiciones transitorias han sido autorizados por Resolución del Director general del Instituto Valenciano de Finanzas, de fecha 18 de enero de 1993, en cuanto se refiere a la realización del objeto fundacional consignado en los mismos; esto es, la gestión y administración de las Obras Sociales de las Cajas de Ahorros por parte de Fundaciones creadas por estas últimas, todo ello de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 1979, del Ministerio de Economía y Hacienda, el artículo 7.3 del Decreto 109/1983, de 12 de septiembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana y el Decreto 132/1992, de 20 de julio, del Gobierno Valenciano, y que a efectos de la inscripción de la Fundación en el Registro obrante en esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, no presentan contravención jurídica alguna que determine su nulidad.

Cuarto.—Que por la Entidad y dimensión del objeto fundacional es de suponer que los gastos de administración vayan a superar el porcentaje recogido en el artículo 39.2, primer inciso, del Reglamento señalado más arriba, por lo que procede autorizar el aumento de aquel porcentaje hasta el límite máximo prevenido en dicho precepto *in fine*, y que por el mismo motivo y dados los avances informáticos, así como la necesaria agilidad en la gestión contable, no existe impedimento para dispensar a la Fundación de la llevanza del libro Mayor.

Quinto.—Que de la voluntad fundacional, de los Estatutos de la Fundación y de la programación obrante en el expediente, se desprende que la Entidad de referencia es subsumible en los números 2, 3 y 4 del artículo 2 del Reglamento supradicho, siendo por ello procedente su clasificación como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción.

Vistos los artículos 84 y 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto número 2930/1972, de 21 de julio, y los demás de legal y pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 7 de octubre de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia

RESUELVO

Primero.—Clasificar la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo de Alicante, como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Tercero.—Confiar el gobierno de la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo al Patronato integrado por las personas a quienes legalmente corresponde y que inicial y transitoriamente son las nombradas en el sexto Resultando de esta Resolución.

Cuarto.—Que la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo comunique al Protectorado el número de miembros y composición exacta del Patronato, una vez transcurrido el período de interinidad consignado en la Disposición transitoria segunda, al efecto de conformar regularmente aquel órgano de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos, debiendo informar al Protectorado igualmente de cualquier variación ulterior que se produjere en el número de miembros o en la composición del Patronato.

Quinto.—Aprobar los Estatutos de la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Sexto.—Autorizar a la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo que el importe de los gastos de administración pueda exceder del 10 por 100 de los ingresos anuales ordinarios que por todos los conceptos perciba la citada Fundación, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 20 por 100.

Séptimo.—Dispensar a la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo de la llevanza del libro Mayor de contabilidad.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición ante el honorable señor Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación.

Valencia, 23 de febrero de 1993.—El Secretario general, Antonio Sarriá i Morell.

9079

RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de dicha Consejería la Fundación «Institución Cultural Domus».

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Mocholí Bau, Presidente de la Fundación «Institución Cultural Domus», quien actúa en nombre y representación de ésta, en el que se solicita la clasificación de dicha Entidad y su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y

RESULTANDO

Primero.—Que, mediante escritura de fecha 17 de julio de 1992, autorizada por el Notario de Valencia don Blas Sancho Alegre, con número 1.892 de su protocolo, y otorgada por doña María Aparicio Peris, doña María de los Desamparados Vicent Guillén y don Vicente Mocholí Bau, se constituye una Fundación cultural privada con la denominación de «Institución Cultural Domus», cuya fundadora resulta ser la mercantil «Institución Cultural Domus, Sociedad Anónima», la cual manifiesta dicha

voluntad instituidora a través de las dos personas primeramente señaladas en este Resultando.

Segundo.—Que del espíritu y letra de la propia voluntad fundacional y de los artículos 1, 4, 23 y 24 de los Estatutos de la Fundación «Institución Cultural Domus», protocolizados en su redacción definitiva mediante escritura de subsanación de la señalada en el anterior Resultando, de fecha 1 de febrero de 1993, autorizada por el mismo Notario antes citado, con número 261 de su protocolo, resulta ser su objeto, junto a la creación de un servicio de publicaciones, la formación integral de las personas en su aspecto cultural y cristiano, abarcando a tal efecto la enseñanza en todos los niveles educativos que en cada momento establezca la legislación vigente, todo ello bajo la inspiración, ilusión, vocación y voluntad de doña María Aparicio Peris y doña María de los Desamparados Vicent Guillén y conforme a la doctrina de la Iglesia Católica, instrumentándose tales finalidades docentes a través de diversos Centros escolares de acuerdo con las directrices que se establecen en los propios Estatutos fundacionales.

Tercero.—Que el domicilio de la Fundación que aquí se inscribe se localiza en Godella, calle Paterna, sin número de policía, según se dispone en el artículo 3 de los Estatutos fundacionales.

Cuarto.—Que la dotación inicial de la Fundación «Institución Cultural Domus», consignada en el Disponendo noveno de la escritura constitutiva, de fecha 17 de julio de 1992, y en el Disponendo segundo de la de subsanación de aquélla, de 1 de febrero de 1993, está constituida por diversos elementos patrimoniales tanto de activo —inmuebles, créditos, efectivos y existencias— como de pasivo —deudas—, aportados por la mercantil «Institución Cultural Domus, Sociedad Anónima», con un valor neto contable ascendente a 1.500.000 pesetas, según se justifica por comparación entre sendos balances de situación referentes a dicha Sociedad, anterior y posterior al acto de dotación, que figuran protocolizados en la última escritura mencionada.

Quinto.—Que se ha acreditado el depósito de la aportación dineraria a nombre de la Fundación en establecimiento bancario.

Sexto.—Que el Patronato, órgano supremo de representación, gobierno y administración de la Fundación, regulado en el Título II de sus Estatutos, artículos 7 a 22, ambos inclusive, queda integrado por los siguientes miembros:

- Presidente de honor: El excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia, don Agustín García-Gasco Vicente.
- Presidente: Don Vicente Mocholí Bau.
- Vocales vitalicios: Doña María Aparicio Peris y doña María de los Desamparados Vicent Guillén.
- Vocales natos:

Don Ramón Arnau García, sacerdote designado expresamente por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia, según consta en la escritura pública autorizada por el Notario de Valencia don Vicente Martorell Eixarch, en fecha 20 de enero de 1993, con número 74 de su protocolo.

Don Miguel Navarro Sorní, en su condición de Rector del Colegio San Juan de Ribera de Burjassot.

Doña Elvira Bendicho Broseta y doña Encarnación Andrés Gallardo, por su condición de Directoras de los Centros de EGB y BUP, respectivamente, dependientes en la actualidad de la Fundación que aquí se inscribe.

- Vocales electivos:

Don Vicente Saus Mas y el propio don Vicente Mocholí Bau, antes nombrado, en su condición de miembros de la Asociación de Padres de Alumnos de los Centros docentes dependientes actualmente de la Fundación de que se trata.

Doña María Ignacia Vicent Monforte y doña Remedios, conocida por Enriqueta Alberola Martí, en su calidad de miembros de la Asociación de antiguos alumnos de los Centros docentes dependientes en la actualidad de la Fundación de que se trata.

Séptimo.—Que se ha acreditado debidamente la aceptación de los cargos de patronos por parte de las personas que se hacen constar en el anterior Resultando.

CONSIDERANDO

Primero.—Que es competente esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia para resolver el expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Decretos de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre; 171/1983, de 29 de diciembre, y 4/1986, de 27 de febrero, en relación, respectivamente, con los Reales